

**Resolución:** 0053/2022

**Asunto:** Actualización de las Instrucciones para la puesta en marcha de los Programas destinados a retribuir el especial rendimiento por la participación de profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos de los centros hospitalarios.

**Origen:** Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud.

**Ámbito de aplicación:** Áreas de Gestión Sanitaria.  
Hospitales.

Con fecha 22 de Septiembre de 2017, la Dirección General de Profesionales aprobó una resolución por la se dictaban instrucciones para la autorización de programas destinados a retribuir el especial rendimiento, el interés o la iniciativa de los profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos a los servicios quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos de los centros hospitalarios en los momentos en que existan importantes limitaciones ante la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS.

Habiendo transcurrido casi 5 años desde que se dictaran esas instrucciones, la experiencia acumulada, y la creciente dificultad para la cobertura normalizada de las ausencias por la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS para cubrir las necesidades derivadas del incremento de la demanda o de las ausencias, en períodos de vacaciones masivas o situaciones de incapacidad, aconsejan una actualización de estas.

Po ello, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, modificado por el Decreto 3/2020 de 14 de enero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, se dictan las siguientes

### INSTRUCCIONES

**PRIMERA.** Ante la inviabilidad de cobertura normalizada por la falta de profesionales con disponibilidad en las Bolsas de contratación del SAS de **personal facultativo o de enfermería**, y precisando cubrir **ausencias** en periodos vacacionales masivos o situaciones de incapacidad, permisos o licencias de larga duración o de **sobredemanda asistencial** que no sean posibles mediante la reordenación organizativa, la Dirección Gerencia del Centro Sanitario podrá solicitar a la Dirección General de Personal la autorización de un programa específico para retribuir la participación de sus profesionales en la mejora de la accesibilidad de los ciudadanos en espera de intervención quirúrgica, hospitalización, pruebas diagnósticas y terapéuticas.


La inexistencia de profesionales en las Bolsas de contratación debe quedar documentalmente acreditada.

### SEGUNDA.

La Dirección Gerencia del Centro Sanitario, cuando se cumpla el requisito del apartado anterior y con anterioridad a cualquier actuación, podrá solicitar a la Dirección General de Personal la autorización del programa.

Además, enviará un informe justificativo que acredite la concurrencia de las circunstancias establecidas en la instrucción primera, el número de actividades previstas y su duración estimada, que debe ser de **7, 10 o 12 horas**, el número de profesionales que han indicado su participación e informe económico que deberá

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS906PFIRMAgT5mQEZRpuDqpRmk  | <b>Fecha</b>  | 12/07/2022 |
| <b>Firmado Por</b>         | CARMEN BUSTAMANTE RUEDA   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 1/3        |





contemplar la previsión y el coste estimado que deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestaria dentro del límite máximo de gasto autorizado para este centro.

### TERCERA.

La Dirección General de Personal dará traslado a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud de la Planificación remitida por el centro para su validación.

Vista y valorada por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud la pertinencia de la Planificación enviada por cada centro y comunicada esta validación a la Dirección General de Personal, ésta emitirá, en su caso, autorización para la Planificación remitida por la Direcciones Gerencias de cada centro.

Procederá la puesta en marcha del programa cuando, cumpliendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, la actividad, se realice al margen de la jornada laboral ordinaria y el profesional la desarrolle durante un turno completo de 7, 10 o 12 horas, desarrollando un **parte quirúrgico completo de actividad programada, una agenda completa de pruebas diagnósticas o terapéuticas o un turno completo de hospitalización.**

Una vez verificada por esta Dirección General el cumplimiento de dichos requisitos, se podrá iniciar el desarrollo del programa. Se entenderá que dicha evaluación es favorable si, transcurridas **72 horas** desde que el Centro hubiera formulado la solicitud, no existiera resolución expresa sobre dicha solicitud por la Dirección General de Personal.

**CUARTA.** El importe de la retribución por cada hora en que el profesional participe en el programa de mejora de la accesibilidad en los términos establecidos en el los apartados anteriores, será el siguiente:

Grupo A1: **51,95 €/hora.** El valor total dependerá del número de horas del módulo realizado.

Grupo A2: **30,23 €/hora.** El valor total dependerá del número de horas del módulo realizado.


**QUINTA.** De acuerdo con lo establecido en la Resolución: 0043/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se actualiza el procedimiento para el abono de los complementos de productividad, el último día de cada mes la Dirección Gerencia de los centros sanitarios, remitirán a la Dirección General de Personal la propuesta de abono. Adjuntará a la misma la certificación expedida por el centro y la valoración económica de las actividades realizadas por cada profesional.

La Dirección General de Personal, procederá a su comprobación y control, y, en su caso, elaborará la propuesta de Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, para una vez autorizada por ésta tras el visto bueno de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, remitir la misma al centro correspondiente para su inclusión en nómina.

Recibida en el centro la Resolución de la Dirección Gerencia, la unidad correspondiente procederá a la mecanización de las cantidades autorizadas en la aplicación informática de nómina (NoRA).

No se podrá incluir en nómina ninguna cantidad hasta que por la Gerencia del Organismo se autorice mediante la correspondiente Resolución y su mecanización será inmediata tras su recepción.

|                            |   |               |            |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS906PFIRMAgT5mQEZRpuDqpRmk  | <b>Fecha</b>  | 12/07/2022 |
| <b>Firmado Por</b>         | CARMEN BUSTAMANTE RUEDA   |               |            |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 2/3        |






**SEXTA.** Queda sin efecto todo aquello que contradiga lo expuesto en esta Resolución en cualquier norma de igual o inferior rango, en concreto la Resolución de esta Dirección General de fechas 22 de septiembre de 2017.

**SÉPTIMA Validez.**

La presente Resolución tendrá validez desde el día siguiente a su fecha.

**LA DIRECTORA GENERAL.**

|                            |   |               |            |   |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| <b>Código:</b>             | 6hWMS906PFIRMAgT5mQEZRpuDqpRmk  | <b>Fecha</b>  | 12/07/2022 |  |
| <b>Firmado Por</b>         | CARMEN BUSTAMANTE RUEDA   |               |            |   |
| <b>Url De Verificación</b> | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> | <b>Página</b> | 3/3        |   |